

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 17 de octubre de 2024

Respuesta a Observaciones de Consorcio Obras DV a Consorcio Edificio MCC.

1) En el numeral B requisitos jurídicos CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, la entidad solicita lo siguiente:

Si se trata de PERSONA JURIDICA NACIONAL, copia del certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la propuesta. Dentro de su objeto social debe acreditar que se encuentra habilitado para cumplir con la actividad económica CIIU 4112 Construcción de edificios no residenciales, y demás actividades relacionadas con el presente proceso. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben presentar individualmente el certificado con los requisitos anotados.

La entidad solicita particularmente que, dentro del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de cada uno de los integrantes en caso de un consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado el código 4112. Sin embargo, al verificar la oferta presentada por el consorcio Unillanos MCC, vemos que ninguno de los dos integrantes tiene registrado dicho código.

Respuesta:

En primera medida es importante resaltar que la Universidad de los Llanos es una institución académica de educación superior de carácter público y orden nacional, que la autonomía Universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, norma que debe ser garantizada por el Estado, en desarrollo de la misma las Universidades pueden adoptar y regirse por sus propios estatutos.

Ahora bien, la convocatoria pública en la Universidad de los Llanos se rige por la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, Manual de Contratación en el artículo 34 establece el paso a paso de las diferentes etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales dentro de la convocatoria Pública, que para este momento la convocatoria No. 004 de 2024 cuyo objeto corresponde "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MARÍA CRISTINA COBOS CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VILLAVICENCIO", BPIN 2023005500290." En el literal 10 del mismo artículo menciona la etapa actual "revisión de observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación..." y la evaluación final consolidada.

Ahora bien, el pliego de condiciones establece aquellos requisitos que son necesarios para cumplir con la necesidad de la entidad, para el caso que nos atañe tenemos que, el numeral 14.1 Documentos Jurídicos literal B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, Si se trata de PERSONA JURÍDICA NACIONAL, copia del certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la propuesta. Dentro de su objeto social debe acreditar que se encuentra habilitado para cumplir con la actividad económica CIIU 4112 Construcción de edificios no residenciales, y demás actividades relacionadas con el presente proceso. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben presentar individualmente el certificado con los requisitos anotados.

Al respecto, nos permitimos mencionar que el sentido como entidad no es solicitar literalmente en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica No. 004 de 2024 que dentro del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Persona Jurídica Nacional se encuentre inscrito el código CIIU 4112 denominado Construcción de edificios no residenciales, para el caso en concreto, lo que la entidad busca puntualmente es que el oferente acredite a través de su experiencia la capacidad técnica, que puede validarse con su objeto social el cual









UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

debe ir relacionado con la necesidad contractual de la Universidad de los Llanos.

Aunado a lo anterior, se evidencia que dentro de los dos objetos sociales de las empresas que conforman el CONSORCIO EDIFICIO MCC, que para tales efectos son OBRAS COVICOL S.A.S., menciona en su objeto social lo siguiente "2. Construcciones en general con obras civiles y estructuras como carreteras en concreto rígido y asfalto, instituciones educativas, edificios..." (cursiva fuera del texto) que guarda relación con la experiencia adjuntada en la propuesta del proponente. De igual forma la empresa COMPAÑÍA VITAL DE COLOMBIA S.A.S., en su objeto social contiene "2. Construcciones en general con obras civiles y estructuras como carreteras en concreto rígido y asfalto, instituciones educativas, edificios..."

Es preciso indicar que, frente a la observación del proponente, el comité evaluador se permite aclarar, que la condición del Literal B) es demostrar que la persona jurídica se encuentre habilitada dentro de su objeto social para desarrollar la actividad mencionada, pues no es el código el que brinda la capacidad jurídica sino su objeto social y la experiencia relacionada.

Con lo anterior damos respuesta a la observación presentada por el proponente Consorcio Obras DV a la propuesta presentada por el oferente Consorcio Edificio MCC, frente al componente Jurídico.

Cordialmente,







